

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 51

Autoridades

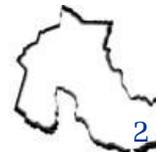
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 89-JG/2023.-**EXPTE. N° 200-104/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 73-JG-2023, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir del 11 de diciembre de 2023, al Sr. **RICARDO RUBÉN GONZÁLEZ D.N.I. N° 17.899.818**, Coordinador del Centro de la Calidad con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo. "

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría de Gestión de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 152-JG/2023.-**EXPTE. N° 200-06/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 11 de diciembre de 2023, Coordinador del Observatorio de Estudios y Prospectiva dependiente del Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, al señor **RICARDO RUBÉN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 17.899.818**, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción y Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 222-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-06/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 11 de diciembre de 2023, la designación del Sr. **RICARDO RUBÉN GONZÁLEZ D.N.I. N° 17.899.818**, en el cargo de Coordinador del Observatorio de Estudios y Prospectiva dependiente de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, dispuesto por Decreto N° 152-JG-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría de Gestión de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 254-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-83/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de febrero de 2024 los nuevos tramos de remuneración bruta y montos para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese, a partir del mes de febrero de 2024, en pesos quince mil (\$15.000) el valor de la asignación familiar Ayuda Escolar por hijo con las limitaciones y alcances establecidos por la normativa vigente.-

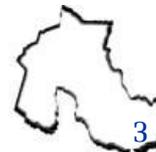
ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTÍCULO 6°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-





ARTICULO 7°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva a Ministerio de Hacienda y Finanzas a de más efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 276-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-101/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de febrero de 2024 las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 310-DEyP/2024.-

EXPTE. N° 2017-106/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida Licencia sin goce de haberes, al agente Juan Manuel PENA CUIL 20-35308717-8, en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta Permanente de la U de O. "P8C" Dirección Provincial Agencia de Comercialización, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 9 de diciembre de 2026.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 431-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-14769/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por prescripto el derecho a la percepción de haberes por el periodo 2015, a la **Sra. Gladis Miriam Saavedra, D.N.I. N° 23.985.842.** como instructora Laboral de la Coordinación de Educación No Formal, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 435-E/2024.-

EXPTE. N° 246-227/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "1" Ministerio de Educación a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "1 A" Dirección Provincial de Personal, cargo y persona de la agente María Cecilia Ferreyra, C.U.I.L. N° 23-25377489-4, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir del 01 de enero de 2024.-





ARTÍCULO 2°.- Transfírase desde la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "1A" Dirección Provincial de Administración a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "1 A" Dirección Provincial de Personal, cargo y persona de la agente Yanina del Valle Lamas, C.U.I.L. N° 27-35307472-0, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir del 01 de enero de 2024.-

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
Escalafón	H0	Personal Escalafón General - Ley 3161

<u>Categoría</u>	<u>Total de Cargos</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>CUIL</u>
3	01 (uno)	Ferreya, María Cecilia	23-25377489-4

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.de O.	1A	Dirección Provincial de Administración
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
Escalafón	H0	Personal Escalafón General - Ley 3161

<u>Categoría</u>	<u>Total de Cargos</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>CUIL</u>
3	01 (uno)	Lamas, Yanina del Valle	27-35307472-0

A:

Jurisdicción	C	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U.de O.	1A	Dirección Provincial de Administración
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
Escalafón	H0	Personal Escalafón General - Ley 3161

<u>Categoría</u>	<u>Total de Cargos</u>
3	02 (dos)

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024: La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a:

Jurisdicción	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U.de O.	1 A	Dirección Provincial de Personal

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 439-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-153/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de Enero de 2024, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6.371.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 443-S/2024.-

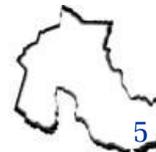
EXPTE. N° 713-1693/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.024 Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-01 CENTRO SANITARIO

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-1)	1
A	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4135 y modif. Ley N° 4418	
Total	2

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
A	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4135 y modif. Ley N° 4418	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Bioquímica Claudia Susana Cáceres Hilas, CUIL N° 27-20455474-4, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4135 y su modificatoria Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Centro Sanitario deberá solicitar por el área pertinente la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioquímica Claudia Susana Cáceres Hilas CUIL N° 27-20455474-4, como requisito indispensable para la adecuación individualizada en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que quedará vacante un cargo categoría A, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modificatoria Ley N° 4418 en la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, para posterior llamado a concurso.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024-Ley N° 6371:

La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 464-AyCC/2024.-

EXPTÉ. N° 1100-403/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por creada y asignada una bonificación especial denominada "Suplemento por Riesgo Inminente" en favor de aquellos agentes que cumplen funciones como Brigadistas de Incendios Vegetación y Emergencias Ambientales y que realicen tareas de prevención, presupresión y supresión de incendio de vegetación en el ámbito de la Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, organismo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

ARTÍCULO 2°.- El "Suplemento por Riesgo Inminente" consistirá en la cantidad de Pesos Sesenta y Tres Mil (\$63.000.-) con carácter No Remunerativo y No Bonificable, y se abonará en forma mensual.-

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático remitirá, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el listado de agentes que se encuentran comprendidos dentro del artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministro Jefe de Gabinete, Ambiente y Cambio Climático y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 466-G/2024.-

EXPTÉ. N° 930-023/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 15 de Marzo de 2024, la renuncia presentada por la **Dra. RAQUEL ELISA LEZANA**, DNI N° 25.212.179, al cargo de Fiscal Especializada en Violencia de Género en San Pedro de Jujuy, del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y efectos. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 9215-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-319/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 25 de octubre del 2022, en el cargo de Juez Contravencional N° 2 del Ministerio de Seguridad, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, al **ABOGADO JOSÉ FERNANDO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.995.213**, de conformidad con lo expresado en exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12215-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-449/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Josefina Juarez, C.U.I.L. 27-18042743-6, quien revista en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Juarez fue recategorizada a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del Acto Administrativo pertinente.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Josefina Juarez a la máxima categoría del Escalafón General Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la agente **Josefina Juarez, C.U.I.L. 27-18042743-6** al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12216-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1269/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Designase a la **C.P. CAROLINA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 28.250.314**, en el cargo de Jefe del Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 12 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Concédese a la C.P. Carolina Álvarez, D.N.I. N° 28.250.314, Licencia Sin Goce de Haberes en la Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, que detenta en el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Comuñiques, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12745-S/2023.-

EXPTE. N° 715-01129/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Mita, Juan Martín, CUIL N° 20-22820531-2, personal planta permanente, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.; R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 26 de abril del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Mita, Juan Martín, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 26 de abril del 2022. a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12876-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1579/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR PEDRO ARIEL CALAPEÑA, D.N.I. N° 26.440.609, LEGAJO N° 13.420**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR PEDRO ARIEL CALAPEÑA, D.N.I. N° 26.440.609, LEGAJO N° 13.420**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 095-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1845/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

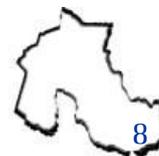
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME**" al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 3969-E/23 y su modificatoria Resolución N° 583-E-23, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 3969-E-2023 y su modificatoria





Resolución N° 583-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en PYME", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 101-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1846/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" al Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 3512-E-22 y su modificatoria Resolución N° 5880-E-23, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 3512-E-22 y su modificatoria Resolución N° 5880-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Jurídica", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio - IN.TE. ", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 103-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1857/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4605-E-23, por la cohorte 2024 - inicio Marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4605-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Recursos Humanos", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial- ICADE, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación





RESOLUCION N° 104-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1556/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 380099700, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Niñez, Adolescencia y Familia", por la cohorte 2024 - inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte".-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 649-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1693/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniégsase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnica Superior en Seguridad e Higiene con Orientación Industrial" del Instituto Superior Balcer, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy identificado con número de CUE 3800737-00 por la cohorte 2024, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Balcer, Sr. Ricardo A. Chavez, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 653-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1703/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniégsase la solicitud de implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnica Superior en Gestión Jurídica y Notarial" realizada por el Instituto de Educación Superior "Balcer", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800737-00, por la cohorte 2024, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Balcer, Sr. Ricardo A. Chavez, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 719-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1686/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniégsase la solicitud de aprobación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnica Superior en Puericultura" realizada por el Instituto Superior "Balcer", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800737-00, por la cohorte 2024, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Balcer, Sr. Ricardo A. Chávez, en el domicilio legal constituido, de los términos de presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 763-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1135/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la solicitud de Incorporación a la Enseñanza Oficial del Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi", de la Comunidad Originaria Natividad Quispe, ubicado en el Predio del Ex Ferrocarril General Belgrano de la Ciudad de la Quiaca Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico se proceda a la baja del CUE N° 3800957-00 del Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi" creado mediante Resolución N° 13220-E-19.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Educación Inicial para que a través de la supervisión correspondiente proceda al secuestro y custodia de la documentación relativa a los alumnos y libros correspondientes del Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi" y proceda a la reubicación de los estudiantes en instituciones de cercanía, a fin de garantizar la continuidad de las trayectorias y actividades escolares.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa para que a través de la Coordinación General de Modalidades Educativas y la Modalidad Educación Intercultural Bilingüe y Rural produzcan las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados, a fin de instrumentar lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Convalídase el 1er. y 2do. Ciclo impartido por la institución y regularizar según corresponda, conforme normativa vigente, las trayectorias de los estudiantes durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, a los efectos de la certificación de los egresados.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que las obligaciones contraídas por la institución con su personal y/o terceros no responsabiliza ni obliga en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de la Ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Secretaría de Gestión Educativa a que, una vez firme la presente Resolución, observe el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27.064 y que en caso de incumplimiento por parte de la Institución, gire las actuaciones a Fiscalía de Estado para intervención de competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho, a la Directora del Jardín Maternal Intercultural Bilingüe "Wawa Huasi", en el domicilio del Predio del Ex Ferrocarril General Belgrano de la Ciudad de la Quiaca Departamento Yavi, del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 10°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los Actos Administrativos ampliatorios y/o modificatorios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución.-

ARTÍCULO 11°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Planeamiento Información, y Evaluación Educativa, Dirección de Títulos, Coordinación General de Modalidades Educativas y Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de la Quiaca, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 788-E/2024.-

EXPTE. N° 1083-22/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 2620-E-2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Ing. MARTA TERESA AMARILLA - D.N.I. N° 16.186.721, como Responsable y Firmante de la Cuenta Corriente en pesos del Banco Nación N° 48800300/53 Sucursal San Salvador de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido como Responsables y Firmantes de la Cuenta Corriente en pesos del Banco Nación N° 48800300/53 Sucursal San Salvador de Jujuy, la Ing. Marta Teresa Amarilla D.N.I. N° 16.186.721 y la C.P. Nadia Vanesa Guerra D.N.I. N° 34.325.997.-

ARTÍCULO 4°.- Por la Coordinación de Despacho procedase a notificar los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y comuníquese a Fiscalía de Estado, y toma de razón por el Auditoria General de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Técnico Profesional y Unidad Ejecutora Jurisdiccional. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 793-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-493-23.-

C/Agreg. N° 1050-493/23 y N° 1090-1140/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137** con patrocinio letrado de la Abogada Griselda Nolasco, en contra de la Resolución N° 4076-E-23, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 799-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1128/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniéguase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Emergencia Prehospitalaria" para la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800937-00, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Sr. Emilio Cayo Rocabado, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 863-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1568/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA**" al Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00 por la cohorte 2024 - inicio Abril, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6523-E-23, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Emprendedurismo y Economía Comunitaria", por la cohorte 2024, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA**", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución NI° 6523-E-23, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégica, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 865-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1567/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase por única vez y de manera excepcional la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" al Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, por la cohorte 2024- inicio Abril, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4109-E-23, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior Guía de Turismo Comunitario", por la cohorte 2024 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4109-E-23, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.





ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 875-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1719/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de aprobación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Estadísticas de Salud" para la cohorte 2024 del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800814-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam Beatriz Gloss", de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 376-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1812/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y la Sra. Natalia Belén Reinoso, CUIL N° 27-26501667-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 -

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **12-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1669-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1812/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 376-ISPTyV/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la señora Natalia Belén REINOSO, CUIL N° 27-26501667-2, Categoría 12 del Escalafón General — Ley N° 3161/74, más el Adicional Por Mayor Horario del 33%, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018".-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 418-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-2476/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y el señor SIARES, Ángel Ernesto CUIL N° 20-20358711-3, Categoría 12 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-10-23-0 "Personal con Recursos Afectados - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23. 966 y 24464- FONAVI" de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1689-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2476/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 418-ISPTyV/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripta entre el Instituto de vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de Presidencia, Arq. José Luis PAIQUEZ, y el señor SIARES, Ángel Ernesto, CUIL N° 20-20358711-3, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, más el Adicional Por Mayor Horario del 33%, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019".-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1709-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-955/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE SIARES ANGEL ERNESTO, CUIL N° 20-20358711-3, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1712-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-937/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE RIOS LILIANA AZUCENA, CUIL N° 27-26780412-0, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1716-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1684/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE BOLAÑEZ MITRE RODOLFO EDUARDO, CUIL N° 20-20564652-4 Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado-en Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1726-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1603/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ESPINOSA WALTER, CUIL N° 20-12018252-9, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio ario 2017.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 189-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-117/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y el Sr. Nahuel Carlos Almada, C.U.I.L 23-31241928-9, categoría 23, con el adicional del 50% (cincuenta por ciento) por mayor horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 190-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-100/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURSIMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Sra. Dana Belén Gómez, D.N.I. N° 37.916.757 C.U.I.L 27-37.916.757-3, categoría 23, con el adicional del 50% (cincuenta por ciento) por mayor horario, del Escalafón General - Agrupamiento Administrativo de la Administración Púdica Provincial, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 191-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-101/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios y la ADENDA celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Sra. LUCIANA NOEL MANSILLA, D.N.I. N° 35.307.433 C.U.I.L 23-35307433-4, categoría C-1, del Escalafón Profesional - Agrupamiento Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 192-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-44/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta. María Paula Guarini, CUIL 27-32877651-6, categoría 24, con adicional del 85% (ochenta y cinco por ciento) por mayor horario 33 % (treinta y tres por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 193-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-37/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales decreto N° 7310- C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta, María Gimena Lovito, C.U.I.L. 23-27767604-4, categoría 22, con el adicional del 85% (ochenta y cinco por ciento) por mayor horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 194-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-27/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y el C.P. César Mauricio Copa, C.U.I.L.- 23-36183313-9, categoría A-5, adicional mayor horario 33 % (treinta y tres por ciento), del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Agrupamiento Profesional, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 01 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 196-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-21/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta. Carolina Pildain, C.U.I.L. 27-33504305-2, categoría C5, adicional mayor horario 33 % (treinta y tres por ciento), del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Agrupamiento Profesional, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 01 de mayo de 2023.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 197-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-64/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y el Sr. Ernesto Artero, C.U.I.L 20-31463622-9, categoría 24, con el adicional del 85% (ochenta y cinco por ciento) por mayor horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 198-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-38/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la abogada Melisa Cecilia Alancay, C.U.I.L 27-32877096-8, categoría A-5, adicional mayor horario 33% (treinta y tres por ciento), del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Agrupamiento Profesional, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 01 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 199-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-46/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta. Florencia Melina Adorno, C.U.I.L 27-39989243-6, categoría 23, con el adicional del 50% (cincuenta por ciento) por mayor horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 200-CyT/2024.-

EXPTE. N° 764-99/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios y la adenda celebrados entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales -decreto N° 7310 C y T de fecha 01 de diciembre de 2022, y la Srta, Juana Luz Vilca, C.U.I.L 27-37661765-9, categoría C-1, del Escalafón Profesional - Agrupamiento Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 88-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2016-46/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO, ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, representada por su entonces titular Lic. María Jimena Cabezas y el ARQ. JORGE EDUARDO COSENTINI, D.N.I. N° 16.186.647, CUIL N° 20-16186647-5, Categoría A-5, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2021 al 20 de Abril de 20215E/rías razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguientes Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO",

U. de O.: "P8B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese., publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Pase a conocimiento de la Auditoria General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de Industria y Comercio. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 89-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2014-315/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su titular LIC. DIEGO SUAREZ y C.P.N. MARIA GABRIELA LOPEZ FERNANDEZ DNI N° 31.126.970, CUIL N° 23-31126970-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Pase a conocimiento de la Auditoria General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 90-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 2017-92/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO, ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, representada por su titular C.P.N. MONICA ADRIANA SALAS y el Sr. LUIS AGUSTÍN TORRES, DNI N° 36.424.739 CUIL N° 20-36424739-8, Categoría B3 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguientes Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN





PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO",
U. de O.: "8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACION

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese., publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de Industria y Comercio. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 091-SSV/2024.-

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer los "Modos de Actuación y cumplimiento de roles del Personal de Seguridad Vial ante un siniestro o hecho vial" en todo el territorio de la Provincia, tanto en rutas nacionales como provinciales, caminos vecinales y radios urbanos.-

ARTICULO 2°.- MODO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD VIAL:

1. El personal de seguridad vial intervendrá de manera inmediata en la ocurrencia de siniestros o hechos viales.
2. La intervención se efectuará con personal capacitado en materia vial y vehículos equipados para regularizar el tránsito vehicular y la toma acciones propias de sus funciones a saber:
 - a) Regularizar y ordenar el tránsito, aplicar desvíos transitorios - canalización - y corte temporales del tránsito; dependiendo de la envergadura del hecho, informando de manera inmediata al REPAT (Registro Provincial de Antecedente de Tránsito) para que emita un reporte de tránsito para conocimiento y difusión en los medios de prensa.
 - b) El personal de seguridad vial deberá tomar las medidas necesarias garantizando la integridad física de las personas involucradas y la seguridad en la actuación de otras instituciones intervinientes, como el SAME, los Bomberos, el Ministerio Público de la Acusación (MPA) y Criminalística.
 - c) El personal de seguridad vial intervendrá realizando el control de las medidas de seguridad adoptada por los involucrados en el hecho vial (uso de casco, etc.), la posesión documentación exigible para la circulación, la realización de pruebas de test de alcoholemia, así como las demás actuaciones que surgen de la aplicación de la Ley Nac. 24.449/95 y Ley Prov. N° 6082/18, quedando todo asentado en la confección del Acta de Infracción que correspondiera realizar.-
 - d) El personal de seguridad vial finalizará su labor y procederá al retiro y retorno a Base del personal afectado; una vez que los vehículos protagonistas del hecho de tránsito se encuentre fuera de la calzada y/o removido del lugar inmediatamente, el tránsito será liberado de la calzada de la ruta y/o camino, todo ello sin perjuicio de la colaboración requerida al personal como testigos o aquella tarea autorizada frente al pedido formal realizado por el órgano investigativo.
 - e) En el supuesto que los vehículos queden sin ser removidos totalmente del lugar del hecho, la custodia de los mismos quedaran siempre bajo la responsabilidad de la jurisdicción policial que corresponda.
3. Ante un siniestro o hecho vial el personal de Seguridad Vial no podrá de oficio realizar actos propios del MPA ni los que dependan de autorización judicial como requisas, secuestros, arrestos o detenciones y todo acto de los miembros de las fuerzas afectados a realizar tareas investigativas en los términos del Art. 99 inc. b) de la Ley 6259.

ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la totalidad del personal de Seguridad Vial de la Policía de la Pcia. de Jujuy, dependiente de la Stria. de Seguridad Vial - Ministerio de Seguridad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Ministerio de Seguridad; Jefatura y Sub-Jefatura de Policía de Jujuy y Dirección de Tránsito y Seguridad Vial; cumplido, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Resoluciones.-

SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL, mayo 06 del 2024.-

Mg. Alejandro E. Marengo
Secretario de Seguridad Vial

RESOLUCION N° 109-PG /2024.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2024.-

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar de interés institucional el curso "Formación Inicial para el Ministerio Público" dirigido a jóvenes abogados, la que tendrá una duración de cuatrocientas (400) horas -200 horas teóricas modalidad virtual y 200 horas prácticas modalidad presencial.-

ARTICULO 2°.-PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. El período de inscripción estará comprendido hasta el día 15 de mayo de 2024 -inclusive-.

ARTICULO 3°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. A los efectos de la inscripción, los aspirantes deberán presentar hasta el día 15 de mayo de 2024, los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción con datos personales y profesionales (que deberá completar ingresando desde la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: <https://forms.gle/8t93L5SdRPVcS51P7>).
- b) Fotocopia de DNI -anverso y reverso-.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Diploma original legalizado.
- e) Constancia de matriculación en el Colegio de Abogados y Procuradores expedido por éste indicando no poseer sanciones en el ejercicio de la profesión.
- f) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- g) Planilla prontuarial de la Policía de la provincia -de hasta treinta (30) días de antigüedad-.

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso.

Toda la documentación debe ser subida con formato PDF. Luego de las entrevistas, se requerirá la presentación de la documentación original.

La falta de presentación de los documentos mínimos reseñados, o la consignación de datos falsos o erróneos implicará la exclusión automática del aspirante, y podrá ser causal de exclusión en futuros cursos, a criterio de la Procuración General.



**ARTICULO 4°.- REQUISITOS ESPECIALES.** Los aspirantes a inscribirse deberán poseer:

1. título de abogado –de validez nacional -.
2. matrícula inscripta en el Colegio de Abogados.

Asimismo, los postulantes deberán:

1. acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitación para el ejercicio de la profesión o para el desempeño de cargos públicos.
2. no contar con causas penales en trámite o antecedentes penales.
3. contar con la aprobación de todas las instancias del presente curso.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos especiales previstos, el postulante será automáticamente excluido de la formación.

Toda presentación que deba efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

ARTICULO 5°.- ARANCELES. El arancel del curso para los inscriptos asciende a la suma total de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), el cual se abonará de la siguiente manera:

- **Inscripción inicial:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) que deberá abonarse en el mes de mayo de 2024.
- **Cuotas mensuales:** ocho (8) cuotas mensuales de \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) cada una –durante los meses de mayo de 2024 a diciembre de 2024-.

ARTICULO 6°.- ORGANIZACIÓN. Ordenar a la Administración General la realización de todas las gestiones y trámites que correspondieran para el cumplimiento de la presente, como así también a:

- Cobrar mensualmente el arancel a los inscriptos.
- Llevar un registro actualizado e informar mensualmente a la Escuela de Capacitación el estado de deuda de cada inscripto.

ARTICULO 7°.- Notifíquese, regístrese y publíquese en la página web del organismo, sus redes sociales y en forma sintética en el Boletín Oficial por un (1) día.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Procurador General

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 72: UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL EN LA DEFENSORIA CIVIL Y AUSENTES N° 10 – EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**”, a saber:

Terna:

FLORES, ANALIA MARIA DEL HUERTO DNI N° 24.611.721

TORENA, FEDERICO DNI N° 26.793.324

MELANO, DARIO RAUL DNI N° 28.621.673

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (08/05/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

08 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 81: UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL EN EL CENTRO JUDICIAL DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**”, a saber:

Terna:

LOPEZ LUCA, CAROLA ALEXANDRA DNI N° 25.571.342

CABELLO, MONICA VALERIA DNI N° 27.575.518

MONALDI, ANALIA VERONICA DNI N° 25.954.936

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (08/05/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

08 MAY. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE





ORDENANZA N° 8004/2024.-

EXPTE. N° 294-X-2024.-

ARTICULO 1°.- Suspéndase la vigencia de los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 7952/2023 hasta 30 de junio de 2024.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. –

SALA DE SESIONES, jueves 18 de abril de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1019.24.040.-

EXPEDIENTE N° 16-5647-2024-1.-

San Salvador de Jujuy, 26 Abril 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8004/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 05/2024 de fecha 18 de Abril de 2024, mediante el cual se suspende la vigencia de los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 7952/2023 hasta 30 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Sr. Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8004/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 05/2024 de fecha 18 de Abril de 2024, mediante la cual se suspende la vigencia de los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 7952/2023 hasta 30 de junio de 2024.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Servicios Públicos, y Coordinación General de Comunicación. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente del C.D.
a/c de Intendencia

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION DE JUJUY

“Ampliación y Remodelación de Edificios Escolares de la Provincia de Jujuy- 3 Lotes – BCIE- Promace”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1-2024

Una Etapa- Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la “AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- 3 LOTES- BCIE- PROMACE”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa - PROMACE - Contrato de Préstamo N° 2233; por medio de Licitación Pública Internacional N° 1-2024.-

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora Provincial- PROMACE) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3 PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la Licitación Pública Internacional N° 1-2024: “AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- 3 LOTES- BCIE- PROMACE”, compuesta por:

LOTE N° 1:

L1.1: ESCUELA N° 255 “PUCARITA”

L1.2: ESCUELA N° 50 “OBISPO PADILLA” – J.I. N° 28

LOTE N° 2:

L2.1: ESCUELA N° 38 “JUANITA STEVENS” - J.I. N° 15

L2.2: ESCUELA N° 468 – J.I. N°7

LOTE N° 3:





L3.1: ESCUELA N° 110 “MONSEÑOR ÁNGEL VERGARA”
 L3.2: ESCUELA NORMAL “GRAL. SAN MARTÍN” – COLEGIO SECUNDARIO N° 4
 “EXODO JUJEÑO” – J.I. N° 18- I.E.S N° 10

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educacion.jujuy.gob.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar a más tardar hasta las 13 horas del día 26 de junio de 2024 en el domicilio de la Secretaría de Crédito Educativo, sito en calle República del Líbano N° 226. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

3.3 Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el de 27 del mes de junio de 2024 a las 9:00.-

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600)

Provincia de Jujuy – República Argentina El 27 de junio de 2024 a las 9:00.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Unidad Coordinadora Provincial PROMACE.- C.P.N. Eugenia Martínez Alvarado.- Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.

08 MAY. LIQ. N° 35930 \$800.00.-

MINISTERIO DE EDUCACION DE JUJUY

“Ampliación y Remodelación de Edificios Escolares de la Provincia de Jujuy- 3 Lotes- BCIE- Promace”

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°2-2024

Una Etapa – Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la “AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- 3 LOTES- BCIE- PROMACE”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa - PROMACE - Contrato de Préstamo N°2233; por medio de Licitación Pública Internacional N° 2-2024.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3 PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la Licitación Pública Internacional N°2-2024: “AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY – 3 LOTES - BCIE – PROMACE”, compuesta por:

LOTE N° 1:

* 1.1: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ESC. N° 27 “JUAN GALO LAVALLE”

* 1.2: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN COLEGIO SECUNDARIO N° 26

LOTE N° 2:

* 2.1: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ESC. N° 31 “CORONEL ARIAS” Y JI N° 37.

* 2.2: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN POLIMODAL N° 6

LOTE N° 3:

* 3.1: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ESC. N° 14 “JUAN BAUTISTA ALBERDI” Y JIN N° 41.

* 3.2: CONSTRUCCIÓN JIN N° 23

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.-

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educacion.jujuy.gob.ar-

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar a más tardar hasta las 13 horas del día 26 de junio de 2024 en el domicilio de la Secretaria de Crédito Educativo, sito en calle República del Líbano N° 226. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

3.3 Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 27 de junio de 2024 a las 11:00.-

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial -Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600)- Provincia de Jujuy – República Argentina.- El 27 de junio de 2024 a las 11:00.

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Unidad Coordinadora Provincial PROMACE.- C.P.N. Eugenia Martínez Alvarado.- Republica de Líbano N° 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.

08 MAY. LIQ. N° 35929 \$800.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





El **CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 18 de Mayo de 2024 a hs. 09:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Consideración de la **MEMORIA** del Ejercicio 2023 - 2024. 4) Consideración del **BALANCE GENERAL** del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 5) Consideración de **PRESUPUESTO** del Ejercicio 2024. 6) Fijar el valor de la Cuota Anual.- Fdo. Dr. Sergio F. Barrera Ruiz – Vice-Presidente.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35846 \$1.800,00.-

VISION JUJUY S.A. Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024 a horas 19:30 en la sede social de la empresa, Gumes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Designación de autoridades para el período 2024-2027. 6- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Pablo M. Jenefes – Presidente.-

03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 35880 \$12.000,00.-

RADIO VISION JUJUY S.A. Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, DR. Horacio Guzman n°496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila – Gerente General.-

03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 35881 \$12.000,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril del 2024, siendo las 19:30 hs., reunida la Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUJEÑA DE OBSTETRAS Y GINECOLOGOS**. AJOG en el domicilio legal, cito en calle Aconquija N° 1724 de esta ciudad, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo del cte. Año a las 21:30 hs, en el Salón Auditorium del Consejo Medico, sito en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes al período Fiscal 2023, e informe del Órgano de Fiscalización. 3) Elección de las autoridades de la Asociación Jujeña de Obstetras y Ginecólogos, conforme normas estatutarias. 4) Tratamiento valor cuota societaria. A los fines de la Validez de la presente Asamblea, se aplicara lo dispuesto en el Art. 18° del Estatuto de nuestra Institución, que a continuación se detalla: De la Asamblea General de AJOG ... Serán presididas por el presidente de la entidad o en su caso y por motivo justificado, por el vicepresidente y/o el designado por este estatuto para ello, y se reunirá en primera convocatoria en lugar y fecha que determine la Comisión Directiva, cuando estén presente la mitad mas uno de sus miembros y si no se alcanza esta cifra, media hora después, se celebraran validamente con no menos de dos asociados". Fdo. Dr. Francisco Gómez – Presidente.-

06/08/10 MAY. \$1.800,00.-

“La **COMISIÓN REORGANIZADORA DEL BARRIO NUEVO PERICO**, de la Ciudad de Perico, convoca a los vecinos inscriptos en el Padrón de Afiliados del Centro Vecinal del Barrio Nuevo Perico, a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizara el próximo 11/05/24 a hs 18, en sede de la Comisión reorganizadora sito en Calle Portugal esq. Ing. Snopek (Lote 12 Mza PA18) del Barrio Nuevo Perico. En la misma se tratara el siguiente Orden del Día: 1°- Lectura Proveídos -Fiscalía de Estado. 2°. Renovación de Autoridades del Centro Vecinal del Barrio Nuevo Perico **QUORUM:** ART 29° La Asamblea sesionara válidamente a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, o media hora más tarde sea cual fuere la cantidad de socios presentes con derecho a voto”. Fdo. Arias Gabriela Elizabeth- Comisión Reorganizadora.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 35915-35916-35917 \$1.800,00.-

La Comisión Directiva de la **UNION INDUSTRIAL DE JUJUY**, de conformidad a los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de sus Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 2024 a las 19.00 hs a llevarse a cabo en el predio de Papel NOA de Río Blanco, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior. 2.- Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.- 3.- Lectura y consideración de las Memorias y Balances de los ejercicios cerrados en los años 2021, 2022 y 2023 y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4.- Ratificación de las gestiones y la representación ejercida por las autoridades desde el 21 de diciembre pasado hasta la fecha.- 5.- Elegir la Nueva Comisión Directiva de la Unión Industrial de Jujuy.- Fdo. Lic. Federico Gatti- Presidente.-

08/10/24/27 MAY. LIQ. N° 35949 \$5.200,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 19 de marzo de 2024 el señor **TOMAS MONALDI**, DNI N° 40440378, CUIT N° 20-40440378-9, Argentino, nacido el 29/04/1997, Empresario, Soltero, con domicilio en la calle independencia N°132de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo n° 299 de la Ley General de Sociedades decide constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “**BIO SOPHY SAS**” y tiene su domicilio legal en Calle Independencia n° 132 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE (99)** años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1).- Producción Agrícola y ganadera como ser: producción de granos, pasturas, tenencia de animales bovinos y ovinos, engorde, cría. 2).- Agro industrial y industria de alimentos y bebidas: producción de productos elaborados de materias primas agrícolas y ganaderas, acondicionamiento de granos, fraccionamiento de productos, elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, distribución y venta. 3).- Exportación de productos agrícolas y alimentos y bebidas: exportación de productos, servicios de asesoramiento de comercio exterior. La sociedad tiene





plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social se establecen PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) representando por CIEN (100) acciones ordinarias escriturales, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine el socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio determina: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en Calle Independencia n°132 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%) en dinero efectivo. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a TOMAS MONALDI, DNI N° 40440378, CUIT N° 20-40440378-9, Argentino, nacido el 29/04/1997, Empresario, Soltero, con domicilio en la calle Independencia n°132de la Ciudad de San Salvador de Jujuy quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente Juan Manuel Monaldi, DNI N° 32877334 , CUIT N°20-32877334-2, Argentino, nacido el 01/10/87, de profesión Agricultor, casado, con domicilio en Calle Independencia n°132 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, TOMAS MONALDI, DNI N° 40440378, CUIT N°20-40440378-9, Argentino, con domicilio en la calle Independencia n° 132de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CIEN POR CIENTO (100 %). **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del Dr. NICOLAS DANIEL IGNACIO GUALCHI, DNI n° 28.073.765, MP 2.011, con domicilio legal en Av. 19 de Abril n° 821 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se otorga poder especial a favor del CPN FACUNDO NICOLAS JURE, DNI 36.048.412, M.P. CPCE DE JUJUY N° 1740, con domicilio legal en calle SENADOR PEREZ N° 275, BARRIO CENTRO y a favor de la CPN SOFIA ELIANA GARICA, DNI 41.816.689, con domicilio legal en calle EL CARNAVAL N° 97, BARRIO LOS PERALES con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar





la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00854135- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 249-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-115-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Nicolás Gualchi, en carácter de autorizado de la firma BIOSOPHY S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA BIOSOPHY S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo en instrumento privado del día 19 de marzo de 2024 de la firma BIOSOPHY S.R.L., de fs. 02/08, con firmas certificadas por la Escribana Pública Zaida Alejandra Abraham Adscripta al Registro Notarial N° 69, firmada por Tomas Monaldi D.N.I. N° 44.440.378, diligencias a cargo del Dr. Nicolás Gualchi.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 MAY. LIQ. N° 26838 \$1.700,00.-

Contrato constitutivo de "MONIMONI S.A.S." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 23 de febrero de 2024, comparecen los Señores - Emanuel Alejandro Herrera, argentino, estado civil soltero, profesión: desarrollador de Software (monotributista) DNI N° - 33440298, 35 años; CUIL N° 20334402984- con domicilio en calle Pedro del portal 1240 3er piso Dpto A, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina y - Edmundo Alejandro Herrera, argentino, estado civil: casado, profesión: jubilado (comerciante), DNI N°- 10473220, 72 años; CUIL N° 20104732209, con domicilio en calle-Balcarce 505 3er piso Dpto. 5 San salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes. **I. ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y domicilio. La sociedad se denomina: "MONIMONI SAS" que tiene su domicilio legal en calle Balcarce 505 3er piso dpto. 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en jurisdicción de la provincia de Jujuy pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:(i) **COMERCIAL:** Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; (ii) **SERVICIOS:** prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, paletizado y despaletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; y (iii) **NEGOCIOS:** Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina, o en el exterior, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la compra, venta, explotación, alquiler, construcción, financiamiento tanto de inmuebles como de equipamiento; otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. La Sociedad podrá ser fiduciaria en fideicomisos no financieros, pudiendo realizar todos los actos que le sean encomendados en el carácter de tal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO QUINTO:** Capital: El Capital Social es de pesos \$600.000,00, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno) cada una con valor nominal y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital, podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuatro, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedad N° 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transferencia





de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando, lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de los administradores se adoptarán por mayoría absoluta del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigiera el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de 10 días de habérselas adoptado, cursando consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa al Sr. Herrera, Emanuel Alejandro DNI N° 33440298 como administrador suplente en virtud del art. 50 de la Ley 27349. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Disolución y liquidación: producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Solución de controversias: cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** en este caso los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** establecer la sede social en la calle - Balcarce 505 3er piso dpto. 5 San salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina **2. CAPITAL SOCIAL:** los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1°) - Emanuel Alejandro Herrera suscribe la cantidad del 90% del porcentaje de la sociedad un total de 540.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2°- Edmundo Alejandro Herrera suscribe la cantidad de 10 % del porcentaje de la sociedad de un total de 60.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de dos (2) año a contar de la fecha del presente, acreditando tal circunstancia mediante boleta de depósito judicial en cuenta bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar de administrador a: - Edmundo Alejandro Herrera Edmundo Alejandro Herrera de nacionalidad Argentino, estado civil Casado, DNI n° 10.473220, CUIL 20104732209, fecha de nacimiento 10/06/1952, Profesión Jubilado, con domicilio real: calle Balcarce 505 3er piso dpto. 5 San salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, acepta el cargo que les ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma conjunta o individual e indistinta. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** El compareciente, en su carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. - **5.- DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD:** la fijación como domicilio electrónico de la Sociedad por Acciones Simplificadas de la Sociedad fijar correo electrónico es monimoni.distri@gmail.com **7. AUTORIZACIONES.** Al Dr. VERA EZEQUIEL MP 3968 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Ciudad de San Salvador de Jujuy de manera conjunta o indistinta, Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se las autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas Y Administración Nacional de Aduanas y/o todo organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales o Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00846663- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS. TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 229-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-426/2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 MAY. LIQ. N° 26860 \$1.700,00.-





Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades - Sociedad Comercial San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2024. Sres. Socio de "MONIMONI SAS". Quien suscribe, personalmente acepta el cargo, para el que fue designado por Contrato Constitutivo en fecha 27 de Febrero de 2024. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que fui designado (Art. 264 Ley General de Sociedades) A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Ley N° 25.246. Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: **HERRERA, EMANUEL ALEJANDRO**. Tipo y Número de Documento: DNI N° 33.440.298 Nacionalidad: Argentino.- Edad: 35 años Profesión: Desarrollador de Software (monotributista) Estado Civil: Soltero CUIL: N° 20-33.440.298-4 Domicilio real: Calle Pedro del portal 1240 3er piso Dpto. A, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Cargo que invoca el declarante: Administrador Suplente.- ACT. NOT. N° B 00846667- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 229-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-426/2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 MAY. LIQ. N° 35942 \$1.100,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades - Sociedad Comercial San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2024. Sr. Socio de "MONIMONI SAS" Quien suscribe, personalmente acepta el cargo, para el que fue designado por Contrato Constitutivo en fecha 27 de Febrero de 2024. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que fui designado (Art. 264 Ley General de Sociedades) A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Ley N° 25.246. Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **HERRERA, EDMUNDO ALEJANDRO**.- Tipo y Número de Documento: DNI N° 10.473.220.- Nacionalidad: Argentino Edad: 72 años Profesión: Jubilado (comerciante). Estado Civil: Casado.- CUIL: N° 20- 10.473.220-9.- Domicilio real: Balcarce 505 3er piso Dpto. 5 San salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina Cargo que invoca el declarante: Administrador Titular.- ACT. NOT. N° B 00846665- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 229-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-426/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Vera Ezequiel, en carácter de persona autorizada de, solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "MONIMONI S.A.S."-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del a) INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS de "MONIMONI S.A.S." de fecha 23 de febrero del 2024 con firma certificada de EMANUEL ALEJANDRO HERRERA, DNI N° 33.440.298, CUIL N° 20-33440298-4 Y EDMUNDO ALEJANDRO HERRERA, DNI N° 10.473.220, CUIL N° 20-10473220-9 ante Esc. María Eugenia Vargas, Titular del Registro Notarial N° 57, copia a fs. 13/16; b) ACEPTACION DE CARGO Y DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DEL SR. HERRERA, EDMUNDO ALEJANDRO, DNI N° 10.473.220 con firma certificada ante Esc. María Eugenia Vargas, Titular del Registro Notarial N° 57 fs. 17/18; c) ACEPTACION DE CARGO Y DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DEL SR. HERRERA, EMANUEL ALEJANDRO, DNI N° 33.440.298 con firma certificada ante Esc. María Eugenia Vargas, Titular del Registro Notarial N° 57 obrante a fs. 19/20. Diligencias a cargo del Dr. Vera Ezequiel o persona autorizada.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 MAY. LIQ. N° 35943 \$1.100,00.-

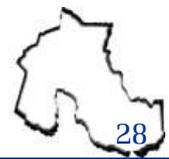
"ALAMO S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre el Sr. PEDRO DARIO FRANCO MOYA, argentino, comerciante, con domicilio en calle PUMAHUASI n.º 338, Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, soltero, DNI 36351088, CUIT 20-36351088-5, nacido el 13 de abril de 1993, correo electrónico fran13moya@gmail.com, el Sr. ENZO FABRIZIO ALEMAN, argentino, comerciante, con domicilio en calle PJ. LOS LIRIOS 456 – J. M. de ROSAS de ciudad Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy, soltero, DNI 40.464.175, CUIT 20-40464175-2 nacido el 23 de mayo de 1997, correo electrónico enzoaleman30@gmail.com, y FRANCO DARIO LAIME, argentino, comerciante, con domicilio en calle Pirquitas n.º 732, Barrio San Francisco de Alava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, soltero, DNI 37.634.836, CUIT 23-37634836-9, nacido el 24 de octubre de 1994, correo electrónico laimefranco94@gmail.com, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "ALAMO SRL", la que tendrá domicilio en calle Pirquitas 732, B° San Francisco de Alava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de treinta (30) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas en el presente





estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles y muebles registrables, y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar bienes que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas o prendas siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; g) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con su objeto social, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social- Suscripción integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS) representado en tres mil (3000) cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000) cada una, que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra en dinero en efectivo de la siguiente manera: a) Por la parte del socio PEDRO DARIO FRANCO MOYA, suscribe la suma de \$1.000.000 (UN MILLON DE PESOS), lo que representa 1.000 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (UN MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto en dinero en efectivo el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$250.000 (DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS), mientras que el saldo restante será integrado en efectivo en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades. b) Por la parte del socio Sr. ENZO FABRIZIO ALEMAN, suscribe la suma de \$1.000.000 (UN MILLON DE PESOS), lo que representa 1.000 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (UN MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto en dinero en efectivo el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$250.000 (DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS), mientras que el saldo restante será integrado en efectivo en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades y c) Por la parte que representa el socio FRANCO DARIO LAIME suscribe la suma de \$1.000.000 (UN MILLON DE PESOS), lo que representa 1.000 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (UN MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto en dinero en efectivo el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$250.000 (DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS), mientras que el saldo restante será integrado en efectivo en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades.. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen el 66% del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas que pretendan ser cedidas a un tercero en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios reales y/o electrónicos registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieran. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a los domicilios reales y/o electrónicos constituidos por los socios si ninguno se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las cuotas sociales.- **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad acreditando de manera fehaciente la calidad invocada. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador/apoyo provisional. Rigen las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas para las cesiones que los herederos pretendan realizar. En el caso que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, las cuotas del socio fallecido serán adquiridas exclusivamente por los restantes socios –en la proporción de sus cuotas o por uno solo, si los otros se negaren o por la sociedad- y se abonarán de acuerdo tasación que se realice asegurando un precio justo. El precio establecido se abonará en la forma pactada de común acuerdo entre los socios y los herederos. La sociedad o los socios sobrevivientes, podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio que pretendan los herederos dentro de los treinta días de que los mismos hayan comunicado a la gerencia el propósito de ceder indicando el precio pretendido. La gerencia deberá poner en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente del propósito de venta formulado por el heredero. En caso de discordancia sobre el precio de las cuotas la determinación del mismo resultará de una pericia judicial; pero el socio que pretende ejercer el derecho de preferencia no estará obligado a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital- Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia- Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia unipersonal compuesta de un gerente que ocupará el cargo por el término de TRES (3) ejercicios en los casos en que se designe en el mismo a un socio quien podrá ejecutar todos los actos de administración y representación de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. Se deja expresamente aclarado que cuando se elija a un tercero como miembro de la gerencia el mismo durará en sus funciones un (1) ejercicio pudiendo ser





reelegido indefinidamente y que al momento de contratar sus servicios se designarán específicamente sus funciones. La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente, será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, serán debitados en sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscrito.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Gerencia – Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 375 y 1319 del Código Civil y Comercial, 9 del Decreto Ley 5965/63 y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad con personas humanas y/o otras sociedades, suscribir, comprar acciones o cuotas sociales de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad incluyendo la posibilidad de librar títulos de crédito, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios, lo cual será tratado en una asamblea extraordinaria y requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital social. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios. En caso de que el gerente se encuentre imposibilitado de ejercer la administración por una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de los socios podrá convocar a asamblea para decidir quien representará a la sociedad durante el periodo en que el administrador se encuentre impedido de hacerlo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Reuniones de socios: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. Las asambleas podrán celebrarse por medios virtuales. En tal caso el administrador societario podrá convocar a las mismas a los domicilios electrónicos denunciados por los socios con una antelación no menor a los cinco días corridos de su realización garantizando su acceso a la totalidad de los socios. El administrador deberá grabar la asamblea y conservar su registro transcribiendo los aspectos resueltos en el libro de actas. Los socios deberán tener acceso libre a los registros de las asambleas existentes en soportes informáticos. Sin perjuicio de ello de conformidad a lo previsto en el art. 159 de la 19.550 serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los diez (10) días corridos de haberse cursado consulta simultánea a los últimos domicilios electrónicos registrados en la sociedad. En caso de que uno de los socios omita contestar en el plazo otorgado se considerará que el mismo se abstuvo de votar. El plazo de diez días corridos para expresar su voto será computado desde que el correo electrónico llegue a conocimiento del socio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad o por medio de videoconferencias virtuales. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 5 (cinco) días corridos de anticipación por cualquier medio fehaciente mediante notificación dirigida al último domicilio real o electrónico del socio registrado en la sociedad, salvo el caso de las asambleas unánimes, esto es decir, en aquellos casos en que se encuentren reunidos la totalidad de los socios y las decisiones se adopten por unanimidad, casos en los cuales se puede omitir la convocatoria, su publicación y/o notificación previa. Será convocada por la gerencia por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarla el gerente cuando lo soliciten socios que representen al menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social. Quórum la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto (51%). En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas cuotas presentes. Mayorías: las decisiones se adoptarán por mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del total del capital social. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la solicitud de convocatoria como orden del día. Rige el quórum previsto en el art. 244 de la Ley 19.550, por lo tanto la asamblea extraordinaria se reúne válidamente en primera convocatoria con la presencia de cuotapartistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento (30%) de las cuotas sociales con derecho a voto. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento y/o mediante correo electrónico que se remitirá a cada socio, dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. En tales casos la asamblea no podrá ser fijada más allá de los 40 días corridos posteriores contados a partir de la fecha en la que el socio solicitó la asamblea. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, otorgamiento de avales o garantías a favor de terceros serán resueltas por los socios que representen las dos terceras partes del capital social (66%), en estos casos si un solo socio detenta tal mayoría será necesario el voto afirmativo de otro socio. En estos casos el socio ausente o que ha votado en contra de tal decisión tendrá el derecho de receso previsto en el art. 245 de la Ley 19.550, debiendo comunicarlo de manera fehaciente a la sociedad en el plazo de 5 días de celebrada la asamblea en el caso de haber votado en contra, y en el plazo de 15 días si no participó de la misma. Las cuotas del socio recedente se reembolsarán por el valor resultante del último balance realizado y su importe deberá ser pagado dentro de los seis meses de la clausura de la asamblea que originó el receso. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por la mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del capital social. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico cerrará el día (31) treinta y uno de diciembre de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el 15 de marzo de 2024 y cerrará el treinta y uno de diciembre de 2024. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables y la memoria de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (CINCO POR CIENTO) hasta alcanzar el 20% (VEINTE POR CIENTO) del capital social al fondo de reserva legal; b) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, c) a remuneración de los Gerentes; o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas participaciones dentro de los 30 días de la aprobación del ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembro de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social y por el plazo de tres años a FRANCO DARIO LAIME, argentino, comerciante, con domicilio en calle Piriquitas n.º 732, Barrio San Francisco de Álava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, soltero, DNI 37.634.836, CUIT 23-37634836-9, nacido el 24 de octubre de 1994, correo electrónico laimefranco94@gmail.com quien acepta el cargo en este mismo acto y manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley 19550, especialmente las contenidas en el art. 157, 206 y 264 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Sindicatura. Auditoría: La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la misma ley. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que representen el 60% del capital social, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que lo soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales previstas en el art. 94 la Ley 19.550, por expiración del término por el cual se constituyó; por la





imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; por declaración en quiebra, la cual quedará sin efecto si se dispusiera la conversión o se celebrare avenimiento, por su fusión con otra sociedad en los términos del Art. 82. Si se produce la reducción a uno del número de socios, se producirá la disolución de la sociedad siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.-- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.-- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Distribución de pérdidas y utilidades: Las pérdidas y las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Inventarios y los Balances, serán aprobados con la firma de todos los socios. Si en algunos de los balances anuales resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento (50%), cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o en defecto solicitar la disolución social.-- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Declaración Jurada. Por medio de la presente PEDRO DARIO FRANCO MOYA, argentino, comerciante, con domicilio en calle PUMAHUASI n° 338, Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, soltero, DNI 36351088, CUIT 20- 36351088-5, nacido el 13 de abril de 1993, correo electrónico fran13moya@gmail.com, el Sr. ENZO FABRIZIO ALEMAN, argentino, comerciante, con domicilio en calle PJ. LOS LIRIOS 456 – J. M. de ROSAS de ciudad Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy, soltero, DNI 40.464.175, CUIT 20-40464175-2 nacido el 23 de mayo de 1997, correo electrónico enzoaleman30@gmail.com, y FRANCO DARIO LAIME, argentino, comerciante, con domicilio en calle Piriquitas n.º 732, Barrio San Francisco de Álava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, soltero, DNI 37.634.836, CUIT 23-37634836-9, nacido el 24 de octubre de 1994, correo electrónico laimefranco94@gmail.com, en su carácter de socios fundadores declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en Piriquitas n.º 732, Barrio San Francisco de Álava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es alamo.srl24@gmail.com y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.-- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.-- Por todo lo expuesto, PEDRO DARIO FRANCO MOYA, ENZO FABRIZIO ALEMAN, y FRANCO DARIO LAIME, , dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social ALAMO S.R.L, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado MARTÍN ESTEBAN SODERO, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias en el Registro Público de la Provincia de Jujuy- Dirección de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. N° B 00849271- ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO- TIT. REG. N° 90- PERICO- JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 247-DPSC/2024.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-122/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Martín Esteban Sodero, en carácter de Apoderado de “ALAMO S.R.L.”, solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 12 de Marzo del 2024 de “ALAMO S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 MAY. LIQ. N° 35893 \$1.700,00.-**REMATES**
**EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA PROFESIONAL N° 26**

BASE: \$ 7.000.000. Un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, tipo Sedán 4 puertas, modelo año: 2019, funcionando y en el estado que se encuentra. Dr. PUCA DIEGO ARMANDO; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3; en el **Expte. N° C-199986/2022**, caratulado: Ejecutivo CORONEL FRANCISCA c/ LUNA FLORENCIA MAILEN; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con Base: Pesos Siete millones \$ 7.000.000; Un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, tipo Sedán 4 puertas, modelo año: 2019, marca motor Volkswagen N° CWS515373, marca chasis Volkswagen N° 9BWDL5BZ6LP005593; Dominio AD 781 GN, titular LUNA FLORENCIA MAILEN 100%, D.N.I. N° 39.929.718, funcionando y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Deudas, gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: registra prenda en 1er grado, siendo su acreedor prendario VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 30-56133268-8; **Nota:** La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Señal y forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a una Cuenta Judicial – CBU, del Banco Macro, la cual será aportada por el Juzgado, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día viernes 10 de





mayo de 2024, a horas 18; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2024, Proc. Juan P. Zalazar Reinaldi- Pro- Secretario.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 8044 \$1.500,00.-

FÉLIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 42

JUDICIAL SIN BASE: AUTOMOTOR CHERY MODELO QQ AÑO 2018. Dr. RICARDO SEBASTINA CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-181146/2021** Caratulado: EJECUCION PRENDARIA: INTERPLAN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SERNA DOMINGO FERNANDO - CABEZA MARIO ROQUE, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: Un Automotor de propiedad de Serna Domingo Fernando DNI. 22.188.771 e individualizado como vehículo marca MARCA CHERY, TIPO SEDAN 5 PTAS., MODELO QQ LIGHT SL, MOTOR MARCA CHERY N° SQR371FBHHK50223, CHASIS MARCA CHERY N° LVVDB12BXJB010725, AÑO 2018, DOMINIO AC487XO y en el estado que el mismo se encuentra. REGISTRANDO: Embargo en esta causa POR \$ 2.092.525,14; EMBARGO: Expte. C-138557/2019 Juzgado Primera Inst. Secretaría 8, sin expresión de monto, haciendo saber que las deudas del bien se cancelaran con el producido de la subasta; la que tendrá lugar el día, 10 DE MAYO DEL 2024 a Hs. 18.15, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CALLE CORONEL DÁVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, por exhibición del vehículo ÚNICAMENTE los días MIÉRCOLES 8/05 -JUEVES 09/05 de 17.00 a 18.30 hs. en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito; consultas Teléfono 0388- 155701658; edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS; San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2024.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 35883 \$1.500,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 23/05/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de mayo de 9 hs a 16 hs: **ANDIA VICTOR ANDRES**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/2018; Dominio: AC64IHL; Base: \$8.590.000 - **GASPAR CHOQUE JHONNY**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; Dominio: AC655GZ; Base: \$6.960.000 - **MOGRO EVELINA NATALIA**; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; Dominio: AC825KS; Base: \$6.220.000 - **GOMEZ MARCELO ALEJANDRO**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/2018; Dominio: AC951AD; Base: \$6.850.000 - **TABORGA YAZMIN ALEJANDRA**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; Dominio: AE508MZ; Base: \$8.760.000 - **PEREDO JORGE ORLANDO**; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; Dominio: AB941GQ; Base: \$5.640.000.- De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 24/05 a las 10 horas. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/04/2024.- Publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día.-

08 MAY. LIQ. N° 35894 \$2.250,00.-

La Dra. Sapag, Ana María Del Huerto jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-148186/2019, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RAMOS, ROSARIO DOMINGA c/ ALVAREZ PRADO DE BARNI, LAURA. Se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 27 de Marzo del 2024.- I -...II - Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a la accionada dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III - Citase a la MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, MIGUEL MENDEZ, GENOVEVA CATIVA, PAULA BARRIOS Y SUSANA MENDEZ para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-1929, Circunscripción 5, Sección 4, Parcela 204, fracción 7, ubicado en calle Cronista Comercial; B° Los Molinos a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VIII - Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX - Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. X-...XI - Notifíquese por cédula.- Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli- Secretaria.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 7854-7640 \$2.730,00.-

El Dr. José A. López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-176710/ 2021 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL C-103542/2017: ARDAYA, ALICIA JULIA c/ ALFARO BAEZ, FLORENCIO Y OTROS" dispone notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2024. I.- Proveyendo el escrito n° 1166602, y atento al informe actuarial que antecede, téngase a los colindantes RAUL MACHACA, Herederos de NORBERTO FELIPE TOLABA y Herederos de SILVIA MABEL IBÁÑEZ, por no afectados sus derechos. Sin perjuicio de ello, y no habiendo sido notificados en persona, hágase saber a la Defensora Oficial, Dra. Miriam Mabel Zeballos que continuara su participación por los colindantes nombrados y por TODOS AQUELLOS QUE SE





CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble a usucapir. II.- Atento lo normado por el art. 537 del Código Procesal Civil, de la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los HEREDEROS del titular registral, Sres. BASILIA ARROYO GALLO, DNI N° 4.505.183 (cónyuge) y sus hijos ORLANDO PABLO ALFARO ARROYO, DNI N° 94.018.774 y RAQUEL ARGENTINA ALFARO, DNI N° 17.661.213, todos con domicilio en calle Chacabuco n° 267 del Barrio Cnel. Arias de esta ciudad; al ESTADO PROVINCIAL; a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble a usucapir, identificado como: MATRICULA A-27693, PADRON A-25519, CIRC. 1, SECC. 12, MZA. 35 PARCELA 14, ubicado en calle El Carmen n° 873 del Barrio Alto Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestarla si así no lo hicieren (art. 298 y art. 531 del C.P.C. modif. Ley 5486). III.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. IV.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTOS por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta días (art. 535 del C.P.C.).- Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- - Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el termino de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 35897 \$2.250,00.-

El Dr/a. Enrique Rogelio Mateo juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-188761/2021, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CATALAN, MARTA CECILIA Y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL", informa a la ciudadanía en general, de la providencia que a continuación se transcribe: "la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés... Por lo expuesto la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio promovida por Marta Cecilia Catalán; María del Valle Catalán y Juan Francisco Catalán en contra del Estado Provincial, en consecuencia, declarar que por la accesión de posesiones han adquirido el dominio del inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 1, Parcela 6, Padrón I-56 ubicado en la calle Alberro 263 del Pueblo de Tilcara conforme plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 22/09/09.- 2.....- 3. Publicar la parte dispositiva (artículo 1905 del C.C Y C.N). 4. Oficiar a la Dirección de inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de Marta Cecilia Catalán, María del Valle Catalán y Juan Francisco Catalán. -5. Notifica, protocolizar, informar, etc. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez-Ante mí Dra. Ana Romina Nebhen. Secretaria. - "El presente edicto deberá publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 35729 \$2.250,00.-

EDICTOS DE MINAS

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2565-I-2019 CATEO ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS con VEINTE AREAS (2982,20 ha.), en el Departamento de SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA , a favor de INTEGRADORA RECURSOS NATURALES S.A., CUIL 33-71601839-9, sobre terrenos de titularidad de ESTADO PROVINCIAL, COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARZO CHICO, y AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 36/44); en terrenos ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARZO CHICO y COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 31/33), en los que no se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeyo de Colonización, fs.27/28), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 92), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7431100,00, Y 3392600,00;P2x7431100,00 x3398500,00; P 3 X 7418926,34 Y3398500,00; P4 X 7418926,34 Y 3396600,00; P5 X7424312,00 Y3396600,00; P6X7424312,00 Y3396692,00; P X7 7429312,00 Y3396692,00; PX 8 7429312,00 Y 3392600,00; debiendo toda persona que se considere con derecho deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2024.-

03/08 MAY. LIQ. N° 35806 \$1.600,00.-

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2741-S-2021 ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA y CUATRO HECTÁREAS con CINCUENTA AREAS (5.944,50 ha.), en el Departamento RINCONADA, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de MARTIN SANCHEZ FASCIO cuil 20-25165764-6 y RODRIGO LUBETKIN cédula de Identidad Uruguaya 3.714.340-5, sobre terrenos de titularidad de ESTER GLADIS CHAPARRO, ANICETA MAGDALENA CHAPARRO, ROSO SAJAMA, RIO CINCEL SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA INDUSTRIAL y COMERCIAL y ESTADO PROVINCIAL (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 42/44), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PAN DE AZÚCAR (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas, fs. 30), con afectación de parcelas N° 623 adjudicada al Sr. ROLANDO R. SAJAMA y N° 624 adjudicada al Sr. ROSO SAJAMA y N° 625 adjudicada al Sr. GABINO CHAPARRO, con solicitud de adjudicación individual con Plano de Mensura N° 06491 Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (Informe del Instituto Jujeyo de Colonización, fs. 33), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 15), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7507245,00 Y 3492855,00, P.2: X 7507245,00 Y 3500600,00, P.3: X 7499500,00 Y 3500600,00, P.4: X 7499500,00 Y 3492855,00, P.5: X 7500423,92 Y 3494929,34, P.6: X 7500869,02 Y 3494160,66, P.7: X 7500694,83 Y 3494062,51, P.8: X 7500249,68 Y 3494831,16, P.9: X 7499902,28 Y 3494933,58, P.10: X 7500055,05 Y 3494229,97, P.11: X 7499810,74 Y 3494176,93, P.12: X 7499657,97 Y 3494880,54, P.13: X 7500019,56 Y 3495360,88, P.14: X 7500223,07 Y 3495359,94, P.15: X 7500207,42 Y 3494447,16, P.16: X 7500007,75 Y 3494464,80, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-

03/08 MAY. LIQ. N° 35807 \$1.600,00.-





DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1665-G-2011** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS con DIECISIETE AREAS (1472,17 ha.), en el Departamento COCHINOCA, para exploración de MINERALES de PRIMERA CATEGORÍA, a favor de MARTIN SANCHEZ FASCIO cuil 20-25165764-6, CORINA RODRIGUEZ RICO cuil 23-94007038-4, COMUNIDAD ABORIGEN PAN DE AZUCAR cuil 30- 70898041-9 (personería jurídica reconocida por Resolución N° 001094-BS-04 de fecha 27 de septiembre de 2004) y RODRIGO LUBETKIN cédula de Identidad Uruguaya 3.714.340-5, sobre terrenos de titularidad de RIO CINCEL SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA INDUSTRIAL y COMERCIAL, ESTADO PROVINCIAL, ROSO SAJAMA, ESTER GLADIS CHAPARRO, ANICETA MAGDALENA CHAPARRO (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 62/65), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PAN DE AZÚCAR (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 53) y afecta fracción de una parcela con Plano Aprobado N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 49), conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 35), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7502500,00 Y 3501431,00, P.2: X 7498250,00 Y 3501431,00, P.3 X 7498250,00 Y 3492500,00, P.4 X 7502500,00 Y 3492500,00, P.5: X 7502500,00 Y 3492855,00, P.6: X 7499500,00 Y 3492855,00, P.7: X 7499500,00 Y 3500600,00 y P.8: X 7502500,00 Y 3500600,00, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-

03/08 MAY. LIQ. N° 35805 \$1.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-240310/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: BRILS, HECTOR RUBEN y NAVARRO, SILVIA MARIEL C/ HERRERA, CONCEPCION GUADALUPE y otros", ordena publicar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Marzo de 2024.- 1.- ... 2.- ... 3.- Atento el informe actuarial que antecede, atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS Sres. ESTEBAN TARIFA, HERMINIA TARIFA, GABRIELA TARIFA y JUANA TARIFA en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. 4.- ... 5.- ... 6.- Notifíquese por cédula. Fdo. Javier Esteban Arias Cau - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mi Beatriz Hiruela - Prosecretario Técnico Administrativo". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, .16. DE ABRIL DE 2.024. PRO SECRETARIA TECNICO ADMINISTRATIVO: BEATRIZ HIRUELA.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35815 \$2.250,00.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin a los efectos de que proceda a la publicación de edictos de los siguientes proveídos por TRES (03) veces durante CINCO (05) DÍAS: La DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala IV - Vocalía 11, en el Expte. Nro. D-048504/23, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VERGARA, RAUL EDGARDO y otro C/ HARDCASTLE S. A. y otros", ordena la publicación de Edictos de los siguientes proveídos que se transcribe a continuación: San Pedro de Jujuy, 18 de abril de 2024.- I... II.- En relación a la razón social "HARDCASTLE S.A." y atento a las constancia de autos en sus soportes papel y electrónico, a la notificación por edictos solicitada ha ligar, debiendo acreditarse la publicación de los mismos por tres (03) veces durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local; en consecuencia, líbrense los oficios solicitados, encontrándose la confección de los mismos, presentación para su control y firma por ante el Actuario a través de la opción "Colaborativas" del SIGJ y posterior diligenciamiento a cargo del Dr. COLCHAR. III... IV.- Atento al estado procesal de autos y restando contestar demanda por parte de demandados, terceros citados y colindantes, resérvese la contestación efectuada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy hasta tanto comparezcan las partes restantes, se les declare por decaído el derecho a hacerlo y/o se provea a su representación legal en caso de corresponder. V... VI... VII... VIII.- Notifíquese.- FDO. ELECTRONICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YECORA – Presidente de Tramite – Ante mi: DR. DANIEL ALEJANDRO CORRADO – Secretario.-" San Pedro de Jujuy, 28 de febrero de 2024.- I.- ... II.- Asimismo, téngase al Dr. COLCHAR por denunciados los datos y domicilios de los colindantes, y por cumplida la intimación del punto IV del decreto de fecha 20/12/2023. III.- En consecuencia, cítese a las siguientes personas (o los sucesores en caso de corresponder) o razones sociales en los términos del art. 534, inc. 5 del Cod. Proc. Civil: 1.- HARDCASTLE S.A., cuyo domicilio es en calle JOSE HERNANDEZ N° 671, DPTO. PB 22, localidad de San Salvador de Jujuy, Prov. De Jujuy.- 2.- CARLOS HUMBERTO VIDES, DNI N° 20.856.455, con domicilio en KM N°1 MZA.72 S/N, RUTA PCIAL. N° 82, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- 3.- María Domitila Vargas, DNI N° 11.888.957, con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY. FALLECIDA.- MIRTHA ISABEL VILTE, DNI N° 22.107.143, con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- 4.- CARLOS ALBERTO VILTE, DNI N° 24.695.010, con domicilio en MZA. 53 LOTE 5 AVDA. SANTA FE S/N, BELÉN, CAIMANCITO, LEDESMA, JUJUY.- 5.- JOSÉ LUIS VILTE, DNI N°26.159.745, ROBERTO ADOLFO VILTE, DNI N° 28.110.606, GABRIELA BEATRIZ VILTE, DNI N° 29.436.965, VERÓNICA MARISEL VILTE, DNI N° 31.499.523, PABLO ISIDORO VILTE, DNI N° 7.287.363 (FALLECIDO), todos los anterior con domicilio en KM. 1 S/N – ZONA RURAL, YUTO, LEDESMA, JUJUY.- Para que en e plazo de QUINCE (15) DIAS HABILDES de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art. 534 CPC según Ley 5486/05). Notifíquese los mediante Cédulas dirigidas a Oficialía de Justicia del Poder Judicial de Jujuy y a los Juzgados de Paz con jurisdicción en las localidades de Yuto y Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, según corresponda, haciéndose saber a los Dres. DE LA COLINA Y COLCHAR que el mismo se encuentra cargado como archivo adjunto al presente, encontrándose a su cargo la impresión, posterior diligenciamiento y su acreditación (art. 72 del Cod. Proc. Civil). IV.- Notifíquese.- FDO. ELECTRONICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YECORA – Presidente de tramite – Ante mi: DR. DANIEL ALEJANDRO CORRADO – Secretario.-"

03/06/08 MAY. LIQ. N° 26773 \$3.000,00.-

Dr. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE – Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el Expte. N°: C-187338/21, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-129788/2018 Actor: OLIVERA JOSE HUMBERTO; MACHUCA ISABEL NOEMI Demandado: ALEMÁN TEOFILO", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2024. I.- Atento lo normado por el art. 537 del Código Procesal Civil, de la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado al titular registral, Sr. TEOFILO ALEMÁN y/o sus SUCESORES; al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble a usucapir, identificado como: PADRON A-15595; MATRICULA A- 6364-





15595; CIRCUNSCRIPCIÓN 1; SECCIÓN 10; MANZANA 58; PARCELA 10, ubicado en calle Puna n° 301 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestarla si así no lo hicieren (art. 298 y art. 531 del C.P.C. modif. Ley 5486). II.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. III.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTOS por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta días (art. 535 del C.P.C.). IV.- Hágase saber al Dr. Guillermo López Salgado que deberá confeccionar y subir al SIGJ las cédulas y presentar el edicto para control y firma de la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento. V.- Atento lo normado por el art. 1905, último párrafo del CCCN y art. 275 del CPC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado precedentemente y de propiedad del Sr. Teofilo Alemán y/o sus sucesores. A tal fin, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PCIAL. DE INMUEBLES. VI.- Proveyendo el escrito n° 1073314 de fecha 15/02/24, presentado por el Dr. Guillermo López Salgado, estese a lo decretado precedentemente y pase el oficio para control y firma de la actuaría. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2024.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35836 \$2.250,00.-

El Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C- 233591/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MARTINEZ, TERESA C/ HELGUERA GRAZ, ARTURO", notifica al Sr. ARTURO HELGUERA GRAZ y quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo del 2024. Proveyendo al escrito No 1138351: dése decaído el derecho a contestar demanda a Arturo Helguera Graz y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio y se designa al Defensor Oficial para que los represente. Notifíquese por cédula y por edictos". FDO.: Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mí, Dra. Nebhen, Ana Romina - Secretaria.-FDO.: Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mí, Dra. Nebhen, Ana Romina - Secretaria.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35837 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el expediente N° C-204147/22 caratulado "Ejecutivo: RAMIREZ GRISELDA ELIZABETH c/ QUIROGA MONICA SANDRA"; se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.- Téngase por cumplido lo requerido en fecha 26/10/22.- En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada MONICA SANDRA QUIROGA D.N.I N° 24.816.925 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00), con más la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria.". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES veces en el término de CINCO días. San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2024.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35685 \$2.250,00

Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaría N° 18- en el Expte. N° D- 018493/17 Objeto: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL A-021338/2003. ARANA, LORETO C/ CRUZ, DIONICIA", "San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2024.- I.- Téngase presente lo Informado por e Tribunal Permanente de la Provincia de Jujuy; agréguese (E.D. N° 1177273).- II.- Atento lo peticionado mediante escrito que antecede y habiendo cumplido los recaudos conforme art. 162 CPC, notifíquese a la Sra. DIONICIA CRUZ el proveído de fecha 09 de octubre de 2023 mediante edictos los cuales serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial y se tendrá por notificado diez días después de la última publicación. Hágase saber a la letrada que se encuentran diligencias a disposición para su tramitación.- III.- Notifíquese (art. 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega – Juez- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria"-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35834-35841 \$2.250,00

MARISA E. RONDON – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expediente n° B-25577/11 Caratulado: "Demanda Ordinaria de Ausencia – Designación De Curador S/ por Mirta Gladis Alborno", se notifica al Sr. ANGEL ALBORNOZ: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2009.- Admítase la presente Demanda Ordinaria con presunción de fallecimiento que tramitará de conformidad al art. 25 de la Ley n° 14394. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confiérase traslado de la demanda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes por el término de 10 días con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.298 del CPC).Cítase al presunto ausente SR. ANGEL ALBORNOZ, por edictos durante CINCO DIAS, los que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local una vez cada seis meses. Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de 3 km del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC). Ordenase la publicación de los edictos una vez cada seis meses. Notificaciones martes y jueves o el siguiente hábil si fuere feriado. Notifíquese por....-Fdo. Dra. Rondón Marisa E. -Juez Ante Mí Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Publíquese edictos durante 5 días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2011.-

03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 26710 \$3.750,00





De acuerdo a la Resolución N° 103-SBDS/2024. Expediente N° 1102-850-I-2021.- Nicolás Antonio Zazzarini, Pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 103 /2024 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su silvopastoril y aspectos ambientales dentro de la denominada categoría SPII o unidad de silbo pastoril de baja intensidad correspondiente a su plan de ordenamiento predial aprobado de esta propiedad, abarcando unas 210 has de la misma. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Las Merisas, y cuyo titular es Eleodoro Rodaz y otros, actuando por poder Nicolás Antonio Zazzarini, y cuyo catastro es el padrón F 4998 y Lote 951, del departamento Santa Bárbara de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 850 2021.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 2856 \$2.250,00

De acuerdo a la Resolución N° 043-SBDS/2024. Expediente N° 0256-319-2015.- El Sr. Juan Alberto Bernal, Pone a disposición el Plan de Manejo Sostenible de Bosques en la Finca de su Propiedad Denominada TARIJA, la misma contempla la implementación de clausuras en el predio en cuestión, como medidas tendientes a mejorar y mantener los atributos del bosque, permitiendo de este modo proteger los renovales que generan los árboles semilleros distribuidos en toda la propiedad, mejorando así la diversidad y el valor final del bosque. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 35825 \$2.250,00

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-237535/23, caratulado: "Ejecución de Sentencia...: CHACON, Diego E. y Otra c/ COLQUI, Nelson Haroldo ", procede a INTIMAR a NELSON HAROLDO COLQUI, D.N.I. N° 27.324.988, al pago de la suma de PESOS SETENTA y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE con VEINTIUN CTVS. (\$ 73.259,21.-), conforme planilla de liquidación (\$ 58.607,21.-) aprobada en la causa ppal. y la reclamada por Honorarios (\$ 14.652.-), con más la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y UNO (\$ 14.651.-), estimada provisoriamente para ACRECIDAS, y CITARA de REMATE a la accionada a fin de que en el plazo de CINCO (5) DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, y de designarle DEFENSOR de POBRES y AUSENTES, en caso de su incomparecencia y de continuar la causa según su estado, haciéndose constar que los plazos otorgados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril del 2024.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 26659-26796-26797 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría 6, en el expediente C-203492/2022, caratulado: "EJECUTIVO: GONZALEZ, RUBEN EUGENIO c/ SORUCO, RAFAEL CRISTIAN", notifica a Cristian Rafael Soruco, DNI 29629069, domiciliado en Florencio Varela, Pje. 2 Bo. Los Huaicos, de la providencia que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de AGOSTO de 2022. Por presentado al DR. VARGAS, SERGIO MARCELO, por constituido en domicilio legal y por parte en el carácter invocado, en nombre y representación del SR. GONZALEZ, RUBEN EUGENIO, conforme copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola agregada en autos. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y embargo al domicilio denunciado y en contra del SR. SORUCO, RAFAEL CRISTIAN DNI: 29.629.069 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS CIENTO VENTICINCO MIL (\$125.000) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de TRES KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA y con las facultades inherentes del caso y a quien se librá el correspondiente MANDAMIENTO. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Se comisiona al DR. VARGAS, SERGIO MARCELO, a la confección del respectivo mandamiento a título de colaboración, y/o a la persona que indique.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Farfán, Ana Julieta - Firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE FEBRERO DE 2024.-

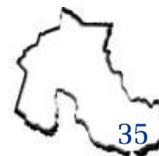
06/08/10 MAY. LIQ. N° 26666 \$2.250,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-195290/2022 caratulado: ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: GRANADOS MARTINEZ, SILVIA JIMENA c/ CARMAX NOA S.R.L., GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otros, ordena por este medio notificar a CARMAX NOA S.R.L. la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2024.- 1.- Agréguese las publicaciones de edictos realizadas en el boletín Oficial y Diario El Tribuno, acompañada por la Dra. SILVIA JIMENA GRANADOS MARTÍNEZ, mediante escrito n° 1150406 de fecha 05/4/24. 2.- A lo solicitado y teniendo presente el informe que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art.397 del C.P.C. y en consecuencia, ténganse por decaído el derecho a contestar demanda a CARMAX NOA S.R.L.; no habiendo la demandada CARMAX NOA S.R.L. constituido domicilio legal 3. Notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley debiendo la parte interesada arrimar las diligencias pertinentes y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de CINCO DIAS de retirada de barandilla, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias. 4.- Asimismo, advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial Civil. 5.-Para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- 6. (...)- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Ante mí De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 428153-428152 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-166648/2020, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CRUZ, ANA GABRIELA DEL CARMEN c/ HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y otros", notifica a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., de las providencias que a continuación se transcriben: a) "San Salvador de Jujuy,





12 de Abril de 2024. (...) II.-Al pedido de continuidad de trámite a las presentes actuaciones según su estado y, atento el informe actuarial que antecede conforme los arts. 6 y 14, 2° párrafo del C.P.C., notifíquese el proveído de fecha 19/12/2022 a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. mediante edictos que se publicarán en un diario local y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. (...) Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez-ante mí Dra. Natalia Pedicone del Campo-Prosecretaria-"; y b) "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2022. (...) III.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. JOSE MIGUEL CRUZ en la audiencia de fecha 01/12/2022, hágase efectivo a los demandados el apercibimiento dispuesto en el art. 397 del Código Procesal Civil, continuando el trámite conforme a derecho y según las constancias de autos. (...). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria-".-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 35870 \$2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca juez habilitado en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-230744/2023, caratulado: "EJECUTIVO: ALEJO, LUCAS GONZALO c/ BAZAN, DIEGO JAVIER", notifica a Sr. BAZAN DIEGO JAVIER, DNI 27.844.531, con domicilio en Manzana D. Lote 21, S/N, B° ATSA, Alto Comedero de esta Ciudad Capital, de la providencia que a continuación se transcribe: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2.023.- Proveyendo al escrito N° 838462, téngase presente la documentación original que adjunta el letrado.- En consecuencia, téngase por presentado al SR. ALEJO LUCAS GONZALO, DNI N° 37.460.418, con el patrocinio letrado del Dr. VICENTE RAÚL ANTONIO CRUZ.- Atento a lo solicitado por el letrado, y PREVIA FIANZA PERSONAL que deberá prestar el mismo por ante la Actuaría, ordenase trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre el Motovehículo Motocicleta Yamaha, Modelo FZ-S-FI, Dominio A050FAR, siempre y cuando se encuentre inscripto a nombre de Sr. BAZAN DIEGO JAVIER, DNI 27.844.531.- A tal fin librese oficio al Registro Nacional de Propiedad del Motovehículo Seccional San Salvador de Jujuy, facultando para su diligenciamiento al Dr. VICENTE RAÚL ANTONIO CRUZ y/o la persona que el mismo designe.-Fecho, atento a lo solicitado, y a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado BAZAN, DIEGO JAVIER (DNI 27844531) mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese por cedula.- (Diligencias a cargo del letrado).- Fdo: Dra. Garay María Julia-Juez Habilitada- Ante Mí: Proc. Luciana Laura Puig- Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.024.-

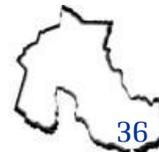
08/10/13 MAY. LIQ. N° 35844-35741 \$2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-203720/22 caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PLAZA, IGNACIO SEVERIANO Y OTRO", hace saber por este medio al Sr. PLAZA, IGNACIO SEVERIANO (DNI 14.089.405) los siguientes proveídos que a continuación se transcriben : SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2024.-1.- Téngase presente lo informado por Secretaría.- 2.- Previo a proveer el escrito No 1153662 del ZURUETA, MARIANO RAMIRO, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído de fecha 12 DE OCTUBRE DE 2022 el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.- 3.- Siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar los Edictos y presentarlos para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 4.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2022.- 1.- Proveyendo el escrito No 328872 del DR. MARIANO ZURUETA, agréguese los aportes de ley y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado SR. PLAZA IGNACIO SEVERIANO D.N.I. 14.089.405 y en contra de su garante solidario SR. VARGAS PABLO ALEJANDRO D.N.I. 34.674.016, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA C/46/100 CTVS (\$ 1.597.260,46), en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA C/23/100 CTVS (\$ 798.630,23), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago ordénase el SECUESTRO del bien prendado, individualizado como: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, MODELO ONIX 1.4N LT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR MARCA CHEVROLET No GFK119352, CHASIS MARCA CHEVROLET No 9BGKS48TOJG377312, DOMINIO AC 936 QW, para uso privado con herramientas y accesorios del modelo, de propiedad del demandado SR. PLAZA IGNACIO SEVERIANO D.N.I. 14.089.405 facultándose al MARTILLERO PUBLICO ITALO CUVA a realizar la medida sobre el bien en el domicilio sito en calle PUNA No 474, Bo SAN PEDRITO o en el lugar donde se encontrare el mismo, inclusive en la vía pública y en poder de quién fuera hallado y cítesele al demandado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-2.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-3.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Puca Diego Armando- Juez -Ante Mí Proc. Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2024.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 35865 \$2.250,00.-

Dr. Puca, Diego Armando, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-196248/2022, caratulado: "Ejecutivo: VILTE, CAMILA CECILIA DEL MILAGRO c/ ROCA, MELISA MARINA", se notifica por este medio a la demandada, Sra. ROCA, MELISA MARINA DNI 36.350.857, el siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: y; RESUELVE: 1.- Aprobar la planilla de liquidación del 20/03/2024, la que asciende en la suma de pesos trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco con 47/100 ctvos. (\$324.785,47) en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros.- 2.-Regular los honorarios profesionales por la primera etapa del Dr. Fabián Rafael Solorzano la suma de pesos ciento veintitún mil seiscientos ochenta con 00/100 ctvos (\$121.680,00), todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley N° 6112. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengarán el interés





de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc. QRS.- Firmado Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Procurador Enzo Gerardo Ruiz Firma Habilitada. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 de C.P.C. San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2024.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 26830-26831-26832 \$2.250,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Rfte. Expte. N°017-T/23: ACT. SUM. ADM. POR S/INFRACCION AL ART. 15 INCISO D) DEL R.R.D.P. INFRACTORA: OF SUB INSPECTOR LEG 19.166 **TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA**, CON ÚLTIMA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN COMISARIA SECCIONAL 60° PERICO. HECHO OCURRIDO: 23/05/2023 INICIADO: 30/05/2023. JUEZ DE FALTAS INTERVINIENTE: SR. JEFE DE POLICÍA.- Con motivo de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas figurantes en el epígrafe, me dirijo a Usted, a los fines quiera tener a bien solicitarle se PUBLIQUE en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante (03) tres días el siguiente Edicto Policial. Instruyéndose la presente causa Administrativa dado que se agotaron todas las instancias para su formal notificación, registrado bajo el Expediente N° 017-T/23. HECHO OCURRIDO: En fecha 23/05/2023. Iniciado de oficio el 30/05/2023. A la OFICIAL SUB INSPECTOR LEG N° 19.166 TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA: se procede a "NOTIFICARLE" en razón de determinarse que en fecha 30-05-23, en la Comisaria Seccional 60° Perico Dependiente de esta Jefatura Regional N° 6 donde se hace constar que hasta fecha 22-05-23 la protagonista, numeraria de dicha unidad, se encontraba con días justificados, luego de solicitar parte de enfermo, debiéndose presentar a tomar servicio en fecha (23-05-23) en dicha Seccional, "NO HACIÉNDOSE PRESENTE", desconociéndose los motivos de su ausentismo, ni informando por ningún medio la causa que le imposibilitaron su presentación, así mismo en días correlativos al corriente mes y año mencionado hasta el día de la fecha, tampoco se hizo presente a tomar servicio en modalidad Diurno, continuando la inasistencia hasta el momento, situación que determino que el señor Juez de faltas Señor jefe de Policía, mediante RESOLUCION Nro. 429-JP/23 de fecha 05-05-23, dispusiera su cambio de situación de revista a "DISPONIBILIDAD" como así también posteriormente mediante RESOLUCION POLICIAL N° 1077-DP/23 cambio de Revista "SITUACION PASIVA" de fecha 02-06-23 proveniente de Departamento Personal D-1, por lo que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos ventilados y a la vista de los elementos de prueba documental y testimonial obrantes en autos adecuando el hecho, a la exigencia reglamentaria disciplinaria.- Conforme caratulación figurante en el epígrafe, con intervención del Sr Jefe de Policía, se ha dispuesto labrar el siguiente "EMPLAZAMIENTO", para que en término de "48 horas", de finalizadas las publicaciones, en horario de 09:00 a 13:00 y 15:00 a 21:00, se HAGA PRESENTE, ante Secretario de actuaciones, en ÁREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL N°6 situada en la calle Tilcara esquina Rivadavia del Barrio 23 de Agosto- Perico, a los efectos de notificarse de la Causa Administrativa que se le atribuye en su contra y recepcione declaración indagatoria pudiendo ser asistido por su Defensor Oficial BAJO APERCIBIMIENTO: Si no concurriere en tiempo y forma fijada sin causa debidamente justificada, se dejara constancia de ello en el expediente y se DECLARARA LA REVELDIA conforme a lo previsto en el Art 48 del R.N.S.A.-Fdo. Sergio Tejerina-Comisario Inspector.-

08/10/13 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal Criminal N° 2 Vocalía N° IV, en el Rfte. **Expte. N° 5997/2.022** - Caratulado: "OVEJERO Jesús Santos: Hurto de motovehículo -El Piquete-", CITA, LLAMA y EMPLAZA al imputado OVEJERO Jesús Santos, DNI N° 27.844.616, argentino, de apodo "CACO", de 42 años, soltero, ocupación changarin, nacido el 05 de abril de 1.980 en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, con último domicilio en Calle Los Cedros S/N Bo San José de la Localidad El Piquete, Dto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, Prio. Pol. N° 335.829-S.S.-, hijo de Elvira Machaca y de Justo Javier Ovejero, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 141 y 142 del C.P.P. de la Provincia).- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. -Fdo.: Dr. JOSE MARIA LOPEZ GARCIA, Secretario del Tribunal en lo Criminal N° 2", San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

03/06/08 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dra.: Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia- Juzgado de Primera Instancia N° 3-Secretaria N° 6- en Expte. N° C-244516/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA BAIS, SANTOS MACAVEO Solic. por Sánchez, Evangelista y Tolaba, Flavia Mafalda", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SANTOS MACAVEO TOLABA BAIS D.N.I: 08.195.902**".- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra.: Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia. Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Abril del año 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 35896 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JESUS DANIEL FARIAS, DNI N° 21.676.768** (Expediente N° D-049225/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 06 de marzo de 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 26865 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **GONZALEZ, RODOLFO ALEJANDRO (DNI 23493221)** (Expdte. N° D- 048410/23).- Publíquese En Boletín Oficial por un día (Art.





2340 del C.C.C.N.) Y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Firmado por Chemes, María Agustina - Secretario de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 13 de diciembre de 2023.-

08 MAY. LIQ. N° 26865 \$750.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **JULIA ESTHER HEGUY, DNI N° 0.980.754** y **DON RODOLFO LOBO, DNI N° 7.267.417** (Expdte. N° D-044227/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 2 de junio de 2023.-

08 MAY. LIQ. N° 26865 \$750.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **TORRES, HUGO EDUARDO (DNI 11598125)** (Expediente N° D-048571/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 06 de marzo de 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 26865 \$750.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **OMAR ALBERTO OJEDA (DNI n° 20.328.451)** (Expediente N° D-044508/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 16 de mayo de 2023.-

08 MAY. LIQ. N° 26865 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° 241082/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **VELAZQUEZ MARTINA DALILA Y/O VELASQUEZ MARTINA DALILA**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARTINA DALILA VELAZQUEZ y/o MARTINA DALILA VELASQUEZ DNI 12.617.908.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.024.-

08 MAY. LIQ. N° 26864 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-234993/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **BURGOS, FELIX PEDRO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BURGOS FELIX PEDRO D.N.I. N° 10.473.800.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 26871 \$750.00.-

En el Expte. N° C-237179/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de **OVANDO CELINDA Y ROJAS FELIPE**", El Juzgado Multifuero- Civil y Comercial de Perico, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CELINDA OVANDO DNI N° 9.646.651, FELIPE ROJAS DNI N° 3.999.394.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Gabriela Aban. Perico, 01 de Marzo de 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 35527 \$750.00.-

Dra.: Chemes, María Agustina - Secretario de Primera Instancia - Juzgado Multifueros -Libertador -Civil y Comercial-, en Expte. D-048263/2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **ISASMENDI MANUEL HORACIO Y VARGAS EMETRIA ANGELA**, silic. por Isasmendi Néliida Etefvina e Isasmendi Francisca Argentina del Valle", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **MANUEL HORACIO ISASMENDI D.N.I N° 3.995.598** y **VARGAS, EMETERIA ANGELA D.N.I N° 9.632.617.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra.: Chemes, María Agustina - Secretario de Primera Instancia.- Ciudad de Libertador, 19 de Marzo del 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 35938 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-245370/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **GUEMES, MARIA MERCEDES Y JEREZ, GERARDO INOCENCIO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA MERCEDES GUEMES D.N.I. N° 2.290.536 Y GERARDO INOCENCIO JEREZ D.N.I. N° 3.985.330.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 35821 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **EUSEBIO GARNICA D.N.I. N° 92.850.966** y de Doña **CONCEPCION ACOSTA DE GARNICA, L.C. N° 7.809.479** (Expte. N° D-050359/2024). Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 05 de Abril de 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 35887 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercio N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente N° C-242656/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **GASPAR CARLOS EDUARDO**, declara abierto el juicio sucesorio del señor **CARLOS EDUARDO GASPAR, DNI N° 11.663.159**, fallecido el día 20 de noviembre de 2023 y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquense edictos en el





Mayo, 08 de 2024.-

Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister, Secretaria.- El Dr. Oscar A. Galíndez y/o la persona que el designe se encuentra facultado para diligenciar el presente.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2024.-

08 MAY. LIQ. N° 35901 \$750,00.-

.....

.....

